

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 010

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 DE FEBRERO DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GKN-08401	CONCESION RUTA AL MAR SAS (CORUMAR SAS)	04	12/02/2020	PARM-098	<p>DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), beneficiaria de la autorización temporal No. QKN-08401, el concepto técnico PARM-038 del 31 de enero de 2020.</p> <p>Se aprueban las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM correspondiente al primer semestre del año 2019, el cual se presentó mediante número 2019071942305. • APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2019 los cuales se presentaron mediante radicados 20199020384282 del 15 de abril de 2019, 20199020402202 del 18 de julio de 2019 y 20199020417812 del 8 de octubre de 2019 respectivamente. <p>Requerir a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue certificado de estado de trámite actualizado expedido por la Corporación Autónoma Regional para Los Valles del Sinú y San Jorge CVS.</p> <p>Requerir a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.), para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN</p>

						<p>TEMPORAL solicitado mediante radicado 20199020416412 del 3 de octubre de 2019 y reiterado mediante radicado 20199020428432 del 17 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR SAS	05	12/02/2020	PARM-099	<p>DAR a conocer a la empresa SATOR S.A. S, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. GD4-1211, el Concepto Técnico PARM-000014 del 22 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GD4-1211, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o ampliación del capítulo de Plan de Cierre y Abandono de la mina del Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con el Concepto Técnico: PARM-000014 del 22 de enero de 2020 numerales 3 y 4.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	06	12/02/2020	PARM-100	<p>DAR a conocer a ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KBH-16551, el Concepto Técnico PARM-0034 del 30 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-0034 del 30 de enero de 2020 numeral 3.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato KBH-16551 que solo puede incrementar la producción y aplicar las modificaciones al Plan Minero (uso en el arranque de</p>

						<p>material explosivo) una vez cuente con Programa de Trabajo y Obras en el cual se encuentren aprobadas las modificaciones al mismo y que también se haya realizado el respectivo trámite de modificar la licencia ambiental (contemplar el uso de material explosivo en el arranque y los nuevos diseños y secuencia de explotación, reportar el nuevo volumen a extraer).</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTROYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	07	12/02/2020	PARM-101	<p>DAR a conocer a CARLOS MARIO HENAO MONTROYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. OL5-09551, el Concepto Técnico PARM-000017 del 17 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OL5-09551 , para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-000017 del 17 de enero de 2020 numeral 3.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato OL5-09551 NO ESTÁ AUTORIZADO para desarrollo de actividad minera en el área hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Autoridad minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	123-98M, 123-98M - 001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, INES CELINA MORALES RAMIREZ	07	12/02/2020	PARM-102	<p>DAR a conocer a la sociedad INÉS CELINA MORALES RAMIREZ, beneficiario del subcontrato de formalización No 123-98M-001, y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, como titular del contrato de pequeña minería No 123-98M, el Concepto Técnico: PARM-00023 del 27 de enero de 2020.</p> <p>REQUERIR a la señora INÉS CELINA MORALES RAMIREZ, beneficiario del subcontrato de formalización No 123-98M-001, para que en el término de treinta (30) días</p>

				<p>contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: Acto mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención.</p> <p>APROBAR para el subcontrato de formalización No 123-98M-001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestres de 2019, para mineral de ORO y PLATA. - Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestres de 2019, para mineral de ORO y PLATA. <p>REQUERIR al titular del subcontrato de formalización No 123-98M-001, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM- 000023 del 27 de enero de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del mineral ORO y PLATA del IV trimestre año 2019, con sus respectivos recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago. <p>REQUERIR a la titular del subcontrato de formalización No 123-98M-001 para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la cusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--

						considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
AUTO	EHQ-15132X	MINEROS SA	06	12/02/2020	PARM-103	<p>DAR a conocer a la empresa MINEROS S.A., titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-15132X, el Concepto Técnico PARM-000026 del 27 de enero de 2020.</p> <p>ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHQ-15132X, conforme Concepto Técnico PARM-000026 del 27 de enero de 2020, que deberá mantener vigente la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	118-98M-001	JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES	05	12/02/2020	PARM-104	<p>DAR a conocer al señor JULIÁN MAURICIO GUEVARA MORALES, beneficiario del subcontrato de formalización No 118-98M-001, y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, como titular del contrato de pequeña minería No 118-98M, el Concepto Técnico: PARM-000015 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>REQUERIR al señor JULIÁN MAURICIO GUEVARA MORALES, beneficiario del subcontrato de formalización No 118-98M-001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: complemento y/o corrección del Plan de Trabajos y Obras Complementaria.</p> <p>Recordare al beneficiario del subcontrato de formalización No 118-98M-001, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Así como lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR-CORUMAR SAS	08	12/02/2020	PARM-105	<p>Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 875 del 15 de octubre de 2019, el Concepto Técnico PARM 1060 del 19 de diciembre de 2019 y Concepto Técnico PARM No. 00046 del 4 de febrero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección del FBM anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 1060 del 19 de diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal No. RF2-08251, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral 2019 • Declaración de producción y pago de regalías del I, II y III trimestre de 2019 <p>La solicitud e terminación de la Autorización Temporal será evaluada una vez se cumpla el plazo otorgado en este auto para la corrección del FBM anual 2018 y el expediente sea evaluado técnicamente.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	SDS-10351	CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS	09	12/02/2020	PARM-106	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-29 del 27 de enero de 2020 y PARM No. 39 del 3 de febrero de 2020.</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal No. SDS-10351, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías III trimestre de 2019 para el material de Gravass <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo indicado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARM No. 00029 de 2020, para que allegue las correcciones a los FBM anual 2017 y el FBM semestral 2019 para RECEBO, para lo cual se le concede un</p>

						<p>término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia, según lo concluido en el Informe de Visita PARM No. 644 del 1 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Allegue propiedades físicas del material extraído en cantera acordé a su uso potencial y sus Proporciones de clasificación según tamaño.</i> • <i>Presente plano topográfico actualizado, incluyendo áreas intervenidas por extracción mineral en el área, incluyendo acotado y abscisado de áreas explotadas, adicional a los frentes de Explotación que se comienzan a desarrollar en la cantera.</i> • <i>Como Instrucción de confrontación de documentación de expediente con lo evidencia en la inspección, dado el desarrollo evidenciado en el área de la Autorización Temporal SDS-10351, se recomienda el área jurídica, requerir al titular para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del material extraído durante el año 2019 de la Cantera Arroyo Grande.</i> <p>Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE SA	11	12/02/2020	PARM-107	<p>PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad MINERAL EL ROBEL S.A., el Concepto Técnico PARM No. 51 del 6 de febrero de 2020 y el Concepto Económico GRCE No. 436 del 31 de diciembre de 2019.</p>

				<p>DEJAR sin efecto, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, el numeral 4 del Auto PARM No. 447 del 17 de mayo de 2016, y el numeral 3.3. del PARM-S-259 de abril de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que de conformidad con el concepto económico GRCE 436 del 31 de diciembre de 2019, cuenta con un saldo a favor por valor de UN MILLON CUTAROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.458.761).</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión FJT-15R, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, las siguientes regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I, II y III trimestre de 2014 • III y IV trimestre de 2018 • I, II, III y IV trimestre de 2019. <p>APROBAR para el contrato de concesión FJT-15R, el canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la anualidad de la etapa de explotación en la que actualmente se encuentra el título, de acuerdo con el valor establecido en el Concepto Técnico PARM-051 del 6 de febrero de 2020, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No05 DL 009949 expedida por la Asegurada Confianza está vigente hasta el 11 de febrero de 2020.</p> <p>2.7. PONER EN CONOCIMIENTO del titular que la solicitud de prórroga de suspensión de actividades será evaluada por la Gerencia de Seguimiento y Control, por ser un asunto de su competencia.</p> <p>2.8. DAR traslado del presente Auto y del Concepto Económico No. GRCE 436 del 31 de diciembre de 2019 a la Coordinación de Zona Occidente para lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
--	--	--	--	--

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	ERH-141	MINEROS SA	04	12/02/2020	PARM-108	<p>Aclarar el numeral 3 de la parte dispositiva Auto PARM-00095 del 07 de febrero 07 de 2020, en el sentido de corregir, el concepto técnico PARM-0028 del 27 de enero 2020, por lo anterior el numeral 3.1 y 3.2 del Auto PARM-095 del 07 de febrero 2020, quedara así:</p> <p>Dar a conocer a la empresa MINEROS SA, titular del CONTRATO DE CONCESION No. ERH-141, el concepto Técnico PARM-0028 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Advertir al titular, titular del CONTRATO DE CONCESION No. ERH-141 conforme al concepto técnico PARM-0028 del 27 de enero de 2020 que deber mantener vigente la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Las demás disposiciones contenidas en el Auto PARM-0095 del 07 de febrero de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA SAS	05	12/02/2020	PARM-109	<p>Dar a conocer a la empresa MINERALES CORDOBA SAS, titular de contrato de concesión No. LEQ-15161., el concepto técnico PARM-030 del 28 de enero de 2020.</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión No. LEQ-15161, conforme concepto PARM-030 del 28 de enero de 2020 y a expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>FORMATOS BASICOS MINERO- FBM semestral 2018.</p> <p>Informar al titular del Contrato de concesión No. LEQ-15161, que será la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería quien se pronunciara respecto de la solicitud a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, radicada bajo número 20199020396832 del 25 junio de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	RH3-14371	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	08	13/02/2020	PARM-110	<p>DAR a conocer al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH3-14371, el Concepto Técnico PARM 00041 del 3 de febrero de 2020.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que complemente el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia la declaración de regalías del III y IV trimestre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los documentos indicados en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARM No. 00041 del 3 de febrero de 2020, <u>so pena de entender desistida</u> la voluntad de continuar con el trámite de prórroga de la Autorización Temporal.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	HCA-14F	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	04	13/02/2020	PARM-111	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14F, el Concepto Económico No. GRCE 0079 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-14F, según lo indicado en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del Canon Superficial para el primer año de la etapa de exploración.

						<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-14F, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101007673, para el periodo del 18 d en julio de 2019 hasta el 17 de julio de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	FJF-086	LA MURIEL MINING CORPORATION	05	13/02/2020	PARM-112	<p>DAR a conocer a la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION, titular del contrato de concesión No. FJF-086, el Concepto Técnico PARM No. 00044 del 4 de febrero de 2020.</p> <p>PROBAR para el contrato de concesión No. FJF-086, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero –FBM- anual 2015 • Formato Básico Mineros –FBM- semestral 2016. <p>APROBAR para el contrato de concesión No. FJF-086, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101007644 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 13 de junio de 2019 hasta el 12 de junio de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	FJF-085	LA MURIEL MINING CORPORATION	04	13/02/2020	PARM-113	<p>DAR a conocer a la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION, titular del contrato de concesión No. FJF-085, el Concepto Técnico PARM No. 00043 del 4 de febrero de 2020.</p> <p>APROBAR para el contrato de concesión No. FJF-085, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-</p>

						<p>101008012 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 11 de enero de 2020 hasta el 11 de enero de 2021.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín